

FORMULA DENUNCIA. -

Sr. AGENTE FISCAL:

ERNESTO POVILAITIS GIOVAZZINO, (abogado, T° I F° 370 del C.A.N, legajo previsional N° 78034-2 CUIT e Ing. Bruto N° 20-26254749-4, IVA resp. inscripto), con domicilio legal en calle 56 N° 2945 de la ciudad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio electrónico en la casilla electrónica **20262547494@mnc.notificaciones**; en el carácter de apoderado y Secretario de Legal y Técnica de la Municipalidad de Necochea, ante su Magistratura me presento y digo:

I.- OBJETO:

Que, vengo a efectuar denuncia penal respecto de los **Sres. FACUNDO MANUEL LOPEZ**, D.N.I. N° 25.808.273, en su carácter de ex intendente de la Municipalidad de Necochea, **RICARDO ESTEBAN ASIAIN**, D.N.I. N° 17.853.514, en su carácter de ex Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos la Municipalidad de Necochea y **LEONARDO MARIO GAITAN**, D.N.I. N° 20.737.105, en su carácter de ex Director General de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Necochea e inspector designado por Resolución N° 483/2019 a cargo de la obra "*Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén*", por la posible comisión de los delitos de acción pública: defraudación contra la Administración Pública, Malversación de Caudales Públicos y falsedad ideológica, tipificados en los art. 174, inc. 5, 260 y 293 del Código Penal de la Nación y/u otros posibles actos delictivos por los hechos que seguidamente expongo.

Las conductas a investigar corresponden a funcionarios públicos se habrían cometido durante el ejercicio de sus funciones.

Desde ya, solicito que una vez fijados los hechos que seguidamente denuncio, se establezca su adecuación típica y proceda a señalar a los autores y/o partícipes y/o cómplices y/o encubridores, procediendo a su llamado a tenor de lo dispuesto por el artículo 308 del CPP de ser así procedente. -

II.- ANTECEDENTES

Que, efectúo la denuncia correspondiente ante la posibilidad de la existencia de delitos, no teniendo conocimiento hasta la fecha de que se haya iniciado investigación de oficio sobre los hechos que aquí se denuncian.-

En tal sentido la presente ocurre al haber tomado conocimiento de los siguientes hechos antecedentes que estimo de singular relevancia:

i.)- En fecha 11 de julio de 2018, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge Gigante y la Municipalidad de Necochea representada en dicha oportunidad por el Sr. Facundo López quien fuera Intendente de la Municipalidad de Necochea, celebraron un convenio, mediante el cual la Provincia de Buenos Aires, a través del mencionado Ministerio, otorgaría a la Municipalidad de Necochea, hasta la suma de **pesos nueve millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 9.952.500,00)**, destinada a financiar la ejecución de la obra "*Saneamiento Núcleo Urbano Necochea- Quequén*", con un plazo de 180 días corridos contados desde el acta de inicio de Obra (Cfr. Clausula 1°).

El monto del subsidio para el caso de que el proceso de selección del contratista arrojara un importe superior al de financiamiento el Municipio debía correr con la diferencia resultante y en el supuesto de que dicho proceso arrojará un monto inferior al estipulado el Ministerio podría adecuar el subsidio la suma resultante de la preadjudicación comunicada por el Municipio.

Que, de acuerdo al mencionado convenio el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires proporcionaría a la Municipalidad de Necochea, un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto acordado en la cláusula 1°, a cuyo efecto la Municipalidad de Necochea, con carácter previo, debía adjuntar acta de preadjudicación al contratista correspondiente o en caso de que la obra fuere realizada por administración, la Municipalidad debía acompañar acta de inicio de los trabajos pertinentes (Cfr. Clausula 4°). –

Que, en función de lo dispuesto por la cláusula 5° del indicado convenio, la Municipalidad de Necochea se comprometió a iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo financiero; y según la cláusula 6°, efectuada la transferencia del anticipo financiero, el remanente de fondos se realizaría previa certificación de la obra según los proyectos presentados, debiendo la Municipalidad presentar mensualmente ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., el certificado de obra con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal y por el Intendente, debiendo ceñirse a lo establecido en el Anexo I del indicado convenio, acompañando imágenes fotográficas/fílmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido en el anexo II de dicho acuerdo y ello con la correspondiente solicitud de pago.

Asimismo, se estableció en la cláusula 9° que, con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el Municipio debía rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

Por su parte, la cláusula 10° del referido convenio, dispuso que el Ministerio podrá rescindir dicho convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación. –

Que, el convenio celebrado, con fecha 11 de julio de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Necochea fue homologado mediante Ordenanza N° 9565/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de agosto de 2018 y fue promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2002/2018 dictado con fecha 7 de agosto de 2018. -

ii.)- Sentado cuanto antecede, del expediente N° 5330/18, cuya copia certificada se acompaña con la presente, a fs. 41 obra adunada nota presentada con fecha 10 de agosto de 2018 ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., mediante la cual se adjunta copia de Ordenanza N° 9565/18; Decreto 2002/2018; Copia de convenio registrado; y Detalle de CBU Banco Provincia, y a fs. 42 surge que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que con fecha 4 de septiembre de 2018 ingreso en concepto de anticipo correspondiente al convenio indicado precedentemente, el importe de \$ 1.990.500,00 (importe que corresponde al 20 % de \$ 9.952.500), obrando a fs. 43/42 del expediente N° 5330/18, los comprobantes correspondientes a la transferencia del mencionado importe-

Por su parte, a fs. 45 del expediente N° 5330/18, la Dirección de Obras Sanitarias informa que la obra "Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén", **...se llevará a cabo por Administración...**, adjuntado a fs. 46/47 del expediente N° 5330/18, cómputo y presupuesto general con plan de trabajo. En tal sentido ***...informa que la obra será ejecutada por siete (7) operarios de esta dependencia, necesitando la adquisición de herramientas.***, y agrega que ***“La obra bajo la modalidad de administración contará con los siguientes alcances de expedientes: - Bomba y materiales Cloacales – Herramientas menores – Materiales de agua y Clorinadores – Reparación de veredas.”***-

Que, a fs. 48 del Expediente N° 5330/18, surge que mediante resolución N° 483/2019 de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se designa al Ingeniero Leonardo Mario Gaitán como inspector a cargo de la obra ***“Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén”***.-

Frente a lo hasta aquí expuesto, no puede soslayarse que de lo surgen del expediente administrativo N° 5330/18, recién se anuncia a fs. 45 que la obra premencionada sería realizada por administración (Cfr. arts. 60, 126, 135, 138, 139 y concordantes del Decreto-ley 6769/1958), dado que, de las constancias obrantes, ello no surge, por el contrario, a fs. 10 de dicho expe-

diente, obra adunada nota presentada con fecha 16 de mayo de 2018 ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., mediante la cual se afirma que *“Las obras se realizarán de acuerdo a lo establecido por la L.O.M., por **Licitación Pública** y asciende a la suma de \$ **9.952.500,00**, siendo su plazo de construcción de 180 días.”*.-

Cabe señalar que conforme fuera informado por la Dirección de Obras Sanitarias a fs. 45 del Expediente N° 5330/18, a los efectos de la contratación y adquisición de materiales, equipos, aparatos, herramientas, alquiler de máquinas, etc., para la ejecución de la obra “Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén”, con fecha 27 de julio de 2018 se da inicio al alcance 1 del Expediente N° 5330/18, con fecha 28 de septiembre de 2018 se da inicio a los alcances 2, 3 y 4 del Expediente N° 5330/18 y con fecha 1 de julio de 2019 se da inicio al alcance 5 del Expediente N° 5330/18.-

Ahora bien, del Expediente N° 5330/18 no surge como así tampoco de sus alcances 1, 2, 3, 4 y 5, acta de preadjudicación a contratista alguno en los términos de lo establecido en la cláusula 4° del convenio obrante a fs. 2/5 del referido expediente, tampoco surge, para el caso de realizarse la obra por administración, constancia de presentación ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., de acta de inicio de los trabajos pertinentes, tal como lo requiere la mencionada cláusula. –

Asimismo, en las actuaciones administrativas referidas no existe certificación de obra alguna que dé cuenta de la realización de la obra y del cumplimiento de la cláusula 6° del convenio en cuestión. -

Sin perjuicio de lo expuesto y sumado a los comprobantes de transferencia obrantes a fs. 43/42 del expediente N° 5330/18, correspondientes al anticipo financiero de la obra en cuestión, a fs. 51, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que con fecha 3 de abril de 2019 ingreso el importe de **\$ 619.451,19** correspondiente al convenio indicado precedentemente, obrando a fs. 52 el comprobante correspondiente a la transferencia del mencionado importe. -

Que, a fs. 53 la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que con fecha 25 de abril de 2019 ingreso el importe de \$ **1.765.339,09** correspondiente al convenio indicado precedentemente, obrando a fs. 54/55 los comprobantes correspondientes a la transferencia del mencionado importe. -

Que, a fs. 56 la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que con fecha 6 de junio de 2019 ingreso el importe de \$ **363.662,72** correspondiente al convenio indicado precedentemente, obrando a fs. 57 el comprobante correspondiente a la transferencia del mencionado importe. -

Que, a fs. 58 la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que con fecha 30 de septiembre de 2019 ingreso el importe de \$ **1.124.332,18** correspondiente al convenio indicado precedentemente, obrando a fs. 59 el comprobante correspondiente a la transferencia del mencionado importe.-

Que, sumado el anticipo financiero, el municipio recibió la suma total de **\$ 5.863.285,18.-**

Por su parte, a fs. 67/69 del Expediente N° 5330/18, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que con relación a los alcances 1 (adquisición de electrobombas, cañerías, cámaras de registro, etc.); 2 (adquisición de herramientas menores); 3 (adquisición de materiales); 4 (reparación de veredas); y 5 (alquiler de retroexcavadoras).-

Asi las cosas, a pesar de que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., transfirió a la Municipalidad el anticipo financiero y posteriormente realizó desembolso de fondos, los que sin previa certificación de la obra, no se hubiesen sido enviados, lo cierto es que la Provincia envió fondos hasta alcanzar el importe de \$ 5.863.285,18, y compulsadas todas las actuaciones administrativas, es decir analizado el Expediente N° 5330/18 y sus cinco (5) alcances, no surge certificación de obra alguna, ni constancia de inicio de obra o de su

avance, con excepción de lo informado recién a fs. 73/74 del expediente N° 5330/2018. -

Por el contrario, surge de las indicadas actuaciones, que no se realizó contratación o adquisición alguna, ni de materiales, ni de herramientas, ni de equipos, ni de artefacto, ni de caños, ni de bombas, ni de ningún otro bien necesario para la ejecución de las obras proyectadas. Ergo los fondos enviados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. no fueron utilizados por la Municipalidad de Necochea para la realización de la obra denominada “Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén”.-

En efecto, lo expuesto en el párrafo precedente, surge acreditado con la impresión del estado de ejecución del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2019, obrante a fs. 69 del Expediente N° 5330/18, del cual surge que los fondos recibidos por el municipio no fueron utilizados en la referida obra, pero tampoco dichos fondos se encuentran disponibles, es decir fueron utilizados dándoles otro destino. -

Frente a las irregularidades reseñadas, las nuevas autoridades municipales, se comunicaron con funcionarios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., quienes precedieron a enviar electrónicamente algunas de las presentaciones realizadas por la Administración Municipal del ex intendente Facundo López (Hoja adicional de firmas informe grafico IF-2019-29250039-GDEBA-DCYMIMIYSPGP). Puntualmente en lo que respecta a la obra “Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén”, las constancias enviadas por las autoridades provinciales, corresponden a nota de la Municipalidad de Necochea presentada ante el referido Ministerio, acompañado documentación correspondiente a tres (3) certificados de obras Nros. 9, 10 y 11, a saber: caratula, liquidación de certificados, fojas de medición, copia de convenio y designación de inspector. -

Paradójicamente, de los certificados de obra indicados precedentemente, surge la ejecución por parte de la Municipalidad de Necochea de obras

tanto en la red cloacal como en la red de agua corriente, con utilización de materiales tales como cañería de impulsión, cañería 90 mm, cañería 160 mm, cañería 400 mm, clorinador con tanque de cloro, etc.-

Que, según el certificado de obra N° 11, del total de las obras faltaría ejecutar un 51,36 % es decir según informo la administración municipal del ex intendente Facundo López se habría realizado un 48,64 % de las obras, aunque para el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., se habría ejecutado un 58,90 % de la obra "Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén" (anticipo financiero + 11 certificados de obras).-

Ahora bien, paradójicamente según informa a fs. 73/74 del expediente N° 5330/2018, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solo se ejecutaron 500 ml de cañería 160 mm y 5 bocas de registro, **LO QUE REPRESENTA UN DOS COMA UN POR CIENTO (2,01 %)** del total de las obras proyectadas, pero ni siquiera existe registración sea contables o de cualquier otra naturaleza.-

Insisto la administración municipal del ex intendente Facundo López certifico la realización de un 48,64 % de las obras "Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén".-

Frente a ello corresponde reiterar que, para la realización de la mentada obra, la Municipalidad de Necochea no efectuó adquisición alguna de materiales, ni de herramientas, ni de bombas, ni de cañerías ni de ningún otro elemento o bien. Es decir, ninguna de las contrataciones que tramitarán mediante los alcances 1 (adquisición de electrobombas, cañerías, cámaras de registro, etc.); 2 (adquisición de herramientas menores); 3 (adquisición de materiales); 4 (reparación de veredas); y 5 (alquiler de retroexcavadoras), fueron finalizadas, pero a pesar de ello la Administración Municipal del ex intendente Facundo López confección 11 certificados de obra afirmando lo contrario. -

Ante lo cual, la pregunta obligada resulta ser, ¿cómo se habría realizado una obra en un 48,64 % en la red cloacal o en la red de agua corriente sin

la utilización de ningún material, caño, herramienta, equipos, personal o cualquier otro elemento o contratación?

Tampoco, a pesar de lo indicado a fs. 45 del expediente N° 5330/2018, surgen individualizados quienes serían los siete (7) operarios afectados a las obras a ejecutarse. –

Asimismo, según informa la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, a fs. 77/79 del expediente N° 5330/18, al 31 de diciembre de 2019, el saldo bancario en cuentas afectadas ascendía a la suma de \$ 4.544.539,59, existiendo una diferencia en menos de \$ 171.782.389,56. Es decir la suma que debió existir en las cuentas Bancarias de recursos afectados al 31 de diciembre de 2019, debía ser de \$ 176.326.929,15, y de tal modo aun cuando se considerase que la suma de \$ 4.544.539,59 correspondía a los fondos recibidos para la ejecución de la obra “Saneamiento Núcleo Urbano Necochea – Quequén”.- , dicho importe ni siquiera alcanza a cubrir el monto recibido de **\$ 5.863.285,18**

Que, frente a todo ello inexorable resulta concluir que se habría utilizados un mecanismo por el cual, la Administración del ex intendente Facundo Manuel López, informaba a la Provincia de Buenos Aires la realización de obras que no se habrían realizado, confeccionando certificaciones de obra y mediciones en las cuales se insertaban declaraciones falsas y tal modo lograr el envío de fondos que luego eran utilizados con otro destino, distinto al de la obra al cual se encontraban afectados dichos fondos, de todo lo cual se sigue un grave perjuicio tanto para el estado provincia como para el estado municipal, lo que explica la necesidad de que el Ministerio Público investigue la posible comisión de delitos acción pública. -

III.- BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LOS DELITOS QUE SE SOLICITA SE INVESTIGUE:

Si bien, dado el carácter de simple denunciante, no corresponde a esta parte decir si la conducta de los denunciados constituyen actos típicamente antijurídicos y culpables y/o configurativos de alguno de los delitos previstos

en el Código Penal; es una consecuencia lógica del deber de denunciar, fundamentar las razones que me llevan a efectuar la presente denuncia, para lo cual, no puedo menos que referirme al posible encuadramiento de figuras delictuales respecto a los hechos narrados precedentemente:

i.- Malversación de Caudales Públicos Art. 260 del Código Penal:

Dispone el citado artículo que: ***“Será reprimido con inhabilitación especial de un mes a tres años, el funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte al cincuenta por ciento de la cantidad distraída.”.-***

La acción típica consiste en dar a los caudales o efectos públicos administrados un destino distinto al provisto por ley, y en consecuencia, es el funcionario el que subvierte la propia voluntad de la ley que fija el destino de los caudales o fondos. En el caso, el convenio celebrado con fecha 11 de julio de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Necochea, que fuera homologado mediante Ordenanza N° 9565/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de agosto de 2018 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2002/2018 dictado con fecha 7 de agosto de 2018, Decretos N° 2121/2018 y N° 2849/2019 (recursos afectados Ver fs. 37/38 y fs. 63 del Expediente 5330/2018) .-

Asi los presupuestos objetivos de este delito exigen que los caudales o fondos públicos tengan un destino determinado por ley, decreto, reglamento u orden de autoridad competente. -

Este delito se agrava, cuando por aplicación indebida de los caudales o efectos públicos se produce un daño o entorpecimiento del servicio al que estaban destinados. -

Adviértase que parte de las obras que se informaron ante Ministerio

de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. como realizadas consistían en obras a ejecutarse en la red de agua corriente de Necochea y Quequén, siendo de público y notorio la carencia del suministro de agua en la ciudad de Necochea y Quequén, lo cual llevo a esta administración al tiempo de su asunción a declarar el estado de emergencia del Sistema de Provisión de Agua Potable del Partido de Necochea mediante Decreto N° 3195/2019 dictado con fecha 16 de diciembre de 2019 y declaración de emergencia que a su vez fue establecida mediante Ordenanza N° 10.039, sancionada con fecha 27 de diciembre de 2019 (Cfr. art. 11 de la cit. Ord.).-

ii.- Fraude en perjuicio de la Administración Publica Art. 174 inc. 5 del Código Penal:

Establece dicho artículo que ***“Sufrirá prisión de dos a seis años:...5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública...”***-

Este agravante se aplica a cualquiera de las hipótesis de defraudación por engaño o abuso de confianza (arts. 172 y 173 del Cod. Penal), cuyo sujeto pasivo sea la Administración Pública, alcanzando como medios típicos de comisión el uso de ardid o engaño, así como el abuso de confianza. En el supuesto de autos las certificaciones de obras presentadas ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. darían cuenta de la ejecución de obras y adquisición de materiales que no habrían sido ni ejecutadas ni adquiridos. -

En cuanto al perjuicio a la administración pública, frente a la presentación de documentación con la inserción de declaraciones que resultarían falsas, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., se desprendió de fondos que en caso de no haberse ejecutado las obras no habría enviado y para la Municipalidad de Necochea, esta se vió privada de la incorporación a su patrimonio de herramientas e infraestructura del dominio público, agravado por el hecho de que tratándose de fondos con afectación específica el municipio deberá proceder a devolver los mismos. -

iii.- Falsedad ideológica Art. 293 del Código Penal:

Dispone el mencionado artículo que: ***“Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio...”***-

Que, caen bajo la órbita de este esta figura penal todas aquellas inserciones de declaraciones falsas que afecten la función probatoria del instrumento y que puedan causar perjuicio y de tal modo las acciones típicas consisten en insertar o hacer insertar declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio, consumándose el mismo con la expedición del documento rodeado de todas las condiciones necesarias para hacerlo documento público.-

En el caso encuadraría la conducta descrita en el accionar de haber confeccionado certificados de obra y de medición con declaraciones que resultarían ser falsas y con las consecuencias perjudiciales mencionadas en el apartado ii del presente punto.-

IV.- PRUEBAS:

A fines de acreditar los extremos fácticos denunciados acompañó documental, y sin perjuicio de otros medios probatorios que decida la Fiscalía actuante, sugiero la producción de los siguientes medios de prueba:

a) Documental:

1. Copia autenticada de Expediente administrativo municipal N° 5330/2018 en un total de Fs. 88.
2. Copia autenticada de Alcance 1 correspondiente al Expediente administrativo municipal N° 5330/2018 en un total de Fs. 47.
3. Copia autenticada de Alcance 2 correspondiente al Expediente administrativo municipal N° 5330/2018 en un total de Fs. 53.
4. Copia autenticada de Alcance 3 correspondiente al Expediente administrativo municipal N° 5330/2018 en un total de Fs. 23.

5. Copia autenticada de Alcance 4 correspondiente al Expediente administrativo municipal N° 5330/2018 en un total de Fs. 8.
6. Copia autenticada de Alcance 5 correspondiente al Expediente administrativo municipal N° 5330/2018 en un total de Fs. 9.
7. Documento importado por el sistema GEDO, correspondiente a presentación de la Municipalidad de Necochea –certificados Nros. 9, 10 y 11- (Hoja adicional de firmas informe grafico IF-2019-29250039-GDEBA-DCYMIMIYSPGP).-
- 8.- Copia autentica de Decreto N° 353/2016 de designación del Sr. Ricardo E Asiain, en el cargo y función de Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea. -
- 9.- Copia autentica de Decreto N° 3102/2019 de aceptación de renuncia del Sr. Ricardo E Asiain, al cargo y función de Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea. -
- 10.- Copia autentica de Decreto N° 3629/2016 de designación del Sr. Gaitan, en el cargo y función de Director de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Necochea. -
- 11.- Copia autentica de Decreto N° 3079/19 de aceptación de renuncia del Sr. Gaitan, en el cargo y función de Director de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Necochea. –
- 12.- Copia autentica de Decreto N° 3195/2019 mediante el cual con fecha 16 de diciembre de 2019 se declara el estado de emergencia del sistema de provisión de agua potable en el núcleo urbano de Necochea y Quequén. –
- 13.- Copia autentica de Ordenanza N° 10.039/2019, sancionada con fecha 27 de diciembre de 2019. –
- 14.- Copia autentica de Decreto N° 3296/2019 mediante el cual se promulga la Ordenanza N° 10.039/2019. –
- 15.- Decreto N° 1223/2020, mediante el cual se instruye a la Secretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Necochea a formular denuncia penal. –
- 16.- Copia autentica de Decreto N° 34/2020, de designación del Dr. Ernesto Povilaitis Giovazzino como Secretario de Legal y Técnica de la Municipalidad

de Necochea. –

17.- Copia de Poder General. -

b.) Informativa:

1. Se libre oficio al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. a efectos de que remita en original o bien en copia debidamente certificada de: **a)** Expediente N° 2018-04634931-GDEBA-DPCLMIYSPGP; **b)** Todos los certificados de obras correspondientes al convenio celebrado con fecha 11 de julio de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Necochea, ID proyecto I-R050-P003-00645 y toda otra documentación presentada por la Municipalidad de Necochea a efectos de acreditar el avance de obra; **c)** Informe, con relación al subsidio otorgado mediante el referido convenio, los importes transferidos a la Municipalidad de Necochea, por la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As.

V.- PARTICULAR DAMNIFICADO:

En anticipo, se deja constancia que en los términos de lo dispuesto por el artículo 77, siguientes y concordantes de Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente la Municipalidad de Necochea, se constituirá en particular damnificado. -

VI.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto, solicito:

- 1) Tenga por efectuada formal denunciada penal respecto de los hechos y personas indicadas en el cuerpo de este libelo.
- 2) Agregue la documental anexada y se tenga presente a sus efectos la prueba ofrecida en este escrito.
- 3) Oportunamente, se investigue la posible comisión de los delitos individualizados, disponiéndose la producción de las probanzas necesarias que lleven al esclarecimiento de los hechos e identificación de los responsables.-

4) Fijados los hechos denunciados, establezca su adecuación típica y proceda a señalar a los autores y/o partícipes y/o cómplices, procediendo a su llamado a tenor de lo dispuesto por el artículo 308 del CPP de ser así procedente.-

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA. -

ERNESTO POVILAITIS GIOVAZZINO
Secretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Necochea
Abogado T° I F° 370 del C.A.N.



Dr. JOSÉ LUIS CIPOLLETTI
AGENTE FISCAL
M. P. F. NECOCHEA